

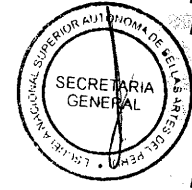
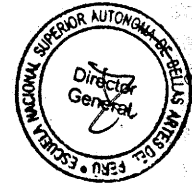


ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
RECEPCION  
13 JUN 2014  
2843  
Hora: 11:01 Firma: [Signature]

# Resolución Directoral No. 068-2014-ENSABAP

Lima, 11 de junio del 2014



**VISTOS:** Informe N°085-2014-DA-ENSABAP, Memorando N°151-2014-DP-ENSABAP, Memorando N°152-2014-DP-ENSABAP, Memorando N°531-2014-DAD-ENSABAP, Memorando Múltiple N°001-2014-DAL-ENSABAP, Memorando N°153-2014-DP-ENSABAP, Memorando N°156-2014-DP-ENSABAP, Informe N°190-2014-DAL-ENSABAP, Informe N°191-2014-DAL-ENSABAP, Memorando N°167-2014-DP-ENSABAP, Memorando N°545-2014-DA-ENSABAP, Memorando N°117-A-2014-DAL-ENSABAP, Informe N°034-2014-DP-ENSABAP, Informe N°089-2014-DA-ENSABAP y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 17 de julio del presente año, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. David Sixto Durand Ato como Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2013-ENSABAP;

Que, con fecha 30 de abril del presente, los miembros del Consejo Ejecutivo de la ENSABAP aprobaron, por unanimidad, el Programa de Complementación Académica para optar por el Grado Académico de Bachiller en Educación Artística o Bachiller en Artes Plásticas y Visuales de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; formalizado mediante Resolución Directoral N°061-2014-ENSABAP, la cual estaba comprendido por su Reglamento, Plan Operativo y Plan de Equivalencia entre el Programa de Complementación Académica 2011 y el Programa de Complementación Académica 2014;

Que, con Informe N°085-2014-ENSABAP la Directora Académica comunica a Dirección General que con fecha 21 de mayo del presente y mediante Oficio N°007-2014-DA-ENSABAP se remitió a la Asamblea Nacional de Rectores los documentos correspondientes al Programa de Complementación Académica para optar por el Grado Académico de Bachiller en Educación Artística o Bachiller en Artes Plásticas y Visuales de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, asimismo, se informa que en reunión sostenida entre su persona y la representante de la Dirección General de Desarrollo Académico de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), se le informa que debían realizar cambios de mejora en el mencionado Programa. En ese sentido, eleva su propuesta de cambio, la cual reside fundamentalmente en que el nuevo Reglamento contempla la apertura de dos Programas de Complementación Académica en lugar de uno solo; además, el Programa de Complementación Académica

**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
PASE: Informativa  
PARA: Publicación en Portal Institucional  
ECHA: 13-06-14 FIRMA: [Signature]



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

de Bachiller en Educación Artística incluye los cursos sugeridos por la ANR y el detalle de perfil de ingreso y egreso solicitados, así como que la nueva propuesta del Programa de Complementación Académica para optar por el Grado de Bachiller en Artes Plásticas y Visuales incluye un énfasis en la interculturalidad y un perfil detallado del ingresante como del egresado;

Que, mediante Memorando N°152-2014-DP-ENSABAP, la Dirección de Planificación solicita a la Dirección Administrativa un informe sobre el análisis y determinación del costo del proyecto de los Programas en mención. En ese orden de ideas, ésta última Dirección remite, a través del Memorando N°531-2014-DAD-ENSABAP; la información solicitada, concluyendo que es factible determinar el costo por cada Programa de Complementación Académica en la suma de S/ 1,600.00 nuevos soles;

Que, a través del Informe N°190-2014-DAL-ENSABAP, la Dirección de Asesoría Legal concluye que el Proyecto del Reglamento Único de los Programas de Complementación Académica se encontraría conforme, no obstante sugiere tomar en consideración las recomendaciones efectuadas en su informe, además de corresponder al Consejo Ejecutivo de la ENSABAP realizar la aprobación de los mencionados Programas así como de su Reglamento Único, posterior al levantamiento de las observaciones que pudiera realizar la Dirección de Planificación y Dirección Administrativa;

Que, con Informe N°089-2014-DA-ENSABAP, la Dirección Académica procede a levantar las observaciones planteadas por la Dirección de Planificación realizadas por medio de los Memorandos N°156 y 159-2014-DP-ENSABAP, así como de otros procedimientos referidos a los Programas de Complementación Académica;

Que, mediante Informe N°191-2014-DAL-ENSABAP, la Dirección de Asesoría Legal efectúa recomendaciones referidas al proyecto del Reglamento Único de los Programas de Complementación Académica así como de las modificaciones a los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) relacionados a los Programas de Complementación Académica;

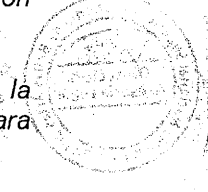
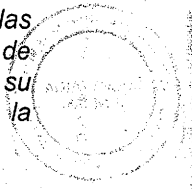
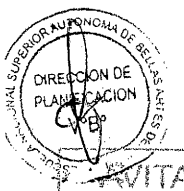
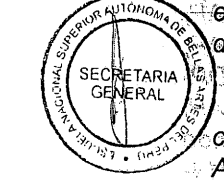
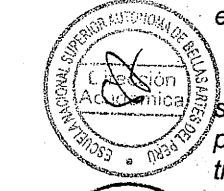
Que, mediante Memorando N°167-2014-DP-ENSABAP, la Dirección de Planificación remite a la Dirección Académica las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Asesoría Legal;

Que, a través del Memorando N°545-2014-DA-ENSABAP la Dirección Académica comunica que ha procedido al levantamiento de todas las observaciones correspondientes al Informe de la Dirección de Asesoría Legal;

Que, con Memorando N°117-A-2014-DAL-ENSABAP, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta su conformidad respecto a la absolución de las observaciones que se hicieron con el Informe N°191-2014-DAL-ENSABAP;

Que, por medio del Informe N°034-2014-DP-ENSABAP la Dirección de Planificación emite opinión favorable a la propuesta de modificación de los Programas de Complementación Académica;

Que, con fecha 04 de junio del presente, los miembros del Consejo Ejecutivo de la ENSABAP aprobaron, por unanimidad, los Programas de Complementación Académica para



DIRECCION ADMINISTRATIVA

1245

1246

1247

1248

1249

1250

1251

1252

1253

1254

1255

1256

1257

1258

1259

1260

1261

1262

1263

1264

1265

1266

1267

1268

1269

1270

1271

1272

1273

1274

1275

1276

1277

1278

1279

1280

1281

1282

1283

1284

1285

1286

1287

1288

1289

1290

1291

1292

1293

1294

1295

1296

1297

1298

1299

1300



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

optar por el Grado Académico de Bachiller de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

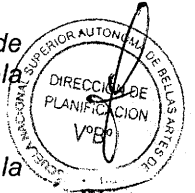


**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N°061-2014-ENSABAP por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.- FORMALIZAR** la aprobación de los Programas de Complementación Académica para optar por el Grado Académico de Bachiller de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, así como su Reglamento Único.



**Artículo Tercero.- ENCARGAR,** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*David Sixto Durand Ato*  
**DAVID SIXTO DURAND ATO**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú

*Jorge Joel Pesantes Arzapa*  
**JORGE JOEL PESANTES ARZAPA**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú

